

Expediente: **62/13-I3**
Carátula: **GUZMAN DOMINGO BENITO C/ DISTRIBUIDORA TUCUMANA DE AZUCARES S.A.S/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO SALA II C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/07/2024 - 04:59**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GUZMAN DOMINGO BENITO, -ACTOR.-
20265708766 - GUZMAN, DOMINGO BENITO-ACTOR
27170525243 - BIOENERGIA LA CORONA S.A., -DEMANDADA
27170525243 - DISTRUBUIDORA TUCUMANA DE AZUCARES S.A., -DEMANDADO
27170525243 - SUCROALCHOLERA DEL SUR S.A., -DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara del Trabajo Sala II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 62/13-I3



H20912566269

JUICIO: GUZMAN DOMINGO BENITO c/ DISTRIBUIDORA TUCUMANA DE AZUCARES S.A.S/COBRO DE PESOS s/ INCIDENTE DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD - EXPTE. N° 62/13-I3

CONCEPCION, 01 de julio de 2024.-

Siendo necesario consultar, entre otras, las actuaciones referentes al planteo de revocatoria con apelación en subsidio que diera origen a la resolución de fecha 28/11/2019, y que dicho escrito no fue digitalizado oportunamente, como tampoco se encuentra en las actuaciones digitalizadas en informe actuarial de fecha 20/05/2024, corresponde que previo a todo trámite, se libre oficio a la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 del Centro Judicial Concepción a efectos de que sirva remitir las actuaciones físicas del presente incidente. Si para el caso no fuera posible dicha remisión, deberán arbitrar los medios procesales pertinentes para la reconstrucción del incidente.

Suspéndanse los plazos procesales hasta tanto se encuentren a la vista la totalidad de las actuaciones del presente incidente.- JCGP

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:
CN=STORDEUR Pedro Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235184061

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.